



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-334 -2025-UNSAAC.

Cusco, 13 MAR 2025

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, los Oficios Nros. 0399, 00300 y 00263-2025-URH/DIGA-UNSAAC signado con el Expediente N° 809280 presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la UNSAAC, solicitando designación de la Junta Electoral para elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en atención al Informe N° 021-MSOST-URH-205-UNSAAC de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, solicita la designación de la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tendrá a su cargo: organizar y llevar todo el proceso de elección de los integrantes del citado Comité, hasta su proclamación de los elegidos;

Que, al respecto, el Ing. Brayan Mijail Montalvo Mateos, Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, con Informe N° 010-BMM/EDS/UNSAAC-2025 de fecha 07.02.2025, señala que en mérito a la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, corresponde al empleador, en este caso, la Autoridad Universitaria, designar la Junta Electoral para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; aclarando, que en caso de que la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores (SINDUC) no cumpla con convocar a elecciones dentro los treinta (30) días calendarios de recibido el pedido del empleador o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, por lo mencionado es responsabilidad del empleador conformar la Junta Electoral, completando los cuatro (4) puestos requeridos (Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal).

Que, procediendo al análisis jurídico, se tiene que el artículo 26° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, establece que **es responsabilidad del empleador, asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización**, delegando funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, **el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el numeral 6 referido al procedimiento para la elección de los representantes de los/las trabajadores/ras ante el comité de seguridad y salud en el trabajo; el sub comité de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso; o, del/de la supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, establece que el procedimiento para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está a cargo

de la Junta Electoral, **siendo el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos;**

Que, estando a la citada norma, corresponde conformar la Junta Electoral, para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo observar los alcances del literal c) del numeral 6 del procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 034-MSOST-URH-2025-UNSAAC, la Coordinadora de la Unidad Funcional de SST, alcanza el Informe N° 011-BMM/EDS/UNSAAC-2025, emitido por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, proponiendo los integrantes para la conformación de la Junta Electoral, los mismos que en detalle aparecen en la parte resolutive;

Que, obra en autos el Informe Escalafonario N° 576-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), donde se indica que la Bachiller **MARIA AURELIA SALAS DELGADO**, es personal administrativo nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D, prestando servicios en la Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles de la UNSAAC; el Bachiller **JOHANN MERCADO LEON**, es personal administrativo contratado en el cargo de Técnico Administrativo III, con nivel remunerativo ST-A, prestando servicios en la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC y; Sra. **RUTH HUAYLLANI COLQUE**, es personal administrativo nombrada en el cargo de Trabajador de Servicio I, con nivel remunerativo de SA-D, prestando sus servicios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la UNSAAC;

Que, asimismo, se tiene el Informe N° 0235-2025-SUSE/URH, donde se indica que la servidora Sra. **MIRIAM CALCINA MENDOZA**, labora en la Institución como personal administrativo contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación de Servicios -RECAS-, en el cargo de Asistente Social, desde el 01 de agosto de 2023 hasta la fecha;

Que, en consecuencia y estando a lo expuesto precedentemente, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 73-2025-DAJ-UNSAAC concluye y opina que, se conforme la Junta Electoral, para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución,

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento del presente Expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Informes Nros. 021 y 034-MSOST-URH-2025-UNSAAC, InformeS Nros. 010 y 011-BMM/EDS/UNSAAC-2025, Informe Escalafonario N° 576-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL), Informe N° 0235-SUSE/URH y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONFORMAR la JUNTA ELECTORAL del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para la organización y proceso de elección de los miembros del citado Comité, hasta la proclamación de los elegidos, la misma que estará integrada de la siguiente forma:





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

- Presidente : Br. MARIA AURELIA SALAS DELGADO;
- Secretario : Br. JOHANN MERCADO LEON;
- Primer Vocal : Sra. RUTH HUAYLLANI COLQUE;
- Segundo Vocal: Sra. MIRIAM CALCINA MENDOZA.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la JUNTA ELECTORAL del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNSAAC, organice el proceso de elección de los miembros del citado Comité, desde la convocatoria hasta la proclamación de los elegidos.

**TERCERO.- DISPONER.-** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. MODERNIZACION.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACION.- S.U. ESCALAFÓN Y PENSIONES (4).- S.U. REMUNERACIONES.- FACULTADES (18).- SINDUC.- SINTUC.- INTERESADOS (4).- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)